PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Programa "Puntos de Encuentro Vecinal" (PEV) – Ciudad de Posadas

Título I – Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1.- **Creación y denominación.** Se crea en el ámbito de la Ciudad de Posadas el Programa "Puntos de Encuentro Vecinal" (PEV), destinado a promover, formalizar y fortalecer la comercialización de productos elaborados por vecinos emprendedores mediante ferias periódicas en espacios públicos determinados. La denominación oficial podrá abreviarse como PEV en toda documentación y comunicación municipal.-

ARTÍCULO 2.- **Objetivos.** Son objetivos del PEV:

a) Facilitar canales de venta de proximidad para emprendedores locales.

b) Acompañar ingresos familiares en el contexto socioeconómico vigente.

c) Impulsar la economía barrial y el compre local.

d) Mejorar capacidades productivas y comerciales mediante capacitación continua.

e) Garantizar estándares básicos de calidad, higiene y convivencia urbana.-

ARTÍCULO 3.- **Autoridad de Aplicación.** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) designará la Autoridad de Aplicación del PEV, con competencia para dictar normas complementarias, administrar el Registro, asignar cupos, fijar cronogramas y articular con Delegaciones Municipales.-

Título II – Puntos de Encuentro y Cronogramas.

ARTÍCULO 4.- **Puntos iniciales.** Se establecen como Puntos de Encuentro iniciales del PEV:

a) Parque Lineal de Itaembé Guazú.

b) Parque de la Ciudad.

c) Costa Sur.-

ARTÍCULO 5.- **No superposición.** Las ferias del PEV deberán programarse en días y horarios que no se superpongan con ferias o eventos municipales ya calendarizados en cada zona. La Autoridad de Aplicación coordinará con las áreas competentes para evitar duplicidades y afectaciones al tránsito, al ambiente y a la convivencia vecinal.-

ARTÍCULO 6.- **Cronograma y frecuencia.** La Autoridad de Aplicación aprobará cronogramas trimestrales por punto, con publicación digital y en Delegaciones. Podrá establecer frecuencias semanales o quincenales, fijar horarios máximos y temporadas, y suspender por razones climáticas o de seguridad.-

ARTÍCULO 7.- **Ampliación.** La Autoridad de Aplicación podrá incorporar nuevos Puntos de Encuentro o reasignarlos, priorizando espacios con infraestructura, accesibilidad y demanda barrial, previa consulta a las Delegaciones y organizaciones vecinales.-

Título III – Registro y Prioridades.

ARTÍCULO 8.- **Registro PEV.** Se crea el Registro de Vendedores del PEV, descentralizado y nucleado por las Delegaciones Municipales aledañas a cada Punto. La inscripción será gratuita y anual, renovable.-

ARTÍCULO 9.- **Requisitos de inscripción**.

a) Ser mayor de 18 años y residente de Posadas.

b) Declaración jurada del origen propio o familiar de los productos.

c) Cumplir normas de higiene, manipulación de alimentos y seguridad eléctrica.

d) Asistir a las capacitaciones obligatorias (Art. 15).

e) Aceptar el reglamento operativo del PEV.-

ARTÍCULO 10.- **Criterios de priorización**. Para la asignación de cupos se priorizará:

a) Vecinos de barrios cercanos al Punto.

b) Jefas y jefes de hogar sin empleo formal.

c) Jóvenes emprendedores, personas con discapacidad y adultos mayores.

d) Rubros con mayor componente de agregado local ("Hecho en Posadas").-

ARTÍCULO 11.- **Cupos y rotación.** La Autoridad de Aplicación fijará cupos por Punto y garantizará rotación equitativa, a fin de ampliar oportunidades y diversidad de oferta.-

Título IV – Derechos, Obligaciones y Estándares.

ARTÍCULO 12.- **Canon.** Por el plazo inicial de doce (12) meses desde la promulgación, la participación en el PEV estará exenta de canon, tasas o derechos municipales. El DEM podrá prorrogar la exención en función de indicadores socio-económicos y resultados del programa.-

ARTÍCULO 13.- **Infraestructura.** La Municipalidad debe gestionar la demarcación de espacios, acceso a sanitarios, puntos seguros de electricidad, gestión de residuos.-

ARTÍCULO 14.- **Productos autorizados.** Podrán comercializarse:

a) Alimentos y bebidas elaborados cumpliendo normativa sanitaria.

b) Artesanías, diseño, textil, plantas, viverismo y afines.

c) Servicios de pequeña escala de pronta prestación (p. ej. Arreglos menores).

Queda prohibida la reventa de mercadería industrial sin agregado de valor local, salvo autorización específica por razones de interés social.-

ARTÍCULO 15.- **Capacitación obligatoria.** Las Delegaciones, junto con la Autoridad de Aplicación y organismos aliados, brindarán capacitaciones gratuitas en formalización simplificada, manipulación de alimentos, precios y costos, identidad de marca, medios de pago, educación financiera, economía circular y buenas prácticas feriales. La asistencia mínima será requisito para mantener la habilitación en el PEV.-

ARTÍCULO 16.- **Convivencia urbana.** Los participantes deberán respetar horarios, niveles sonoros, limpieza del puesto y gestión diferenciada de residuos. Queda prohibido obstruir veredas, accesos o generar riesgos

eléctricos.-

ARTÍCULO 17.- **Promoción.** El DEM podrá difundir el PEV mediante una marca paraguas "Hecho en Posadas – PEV", habilitar catálogos digitales y señalética común por Punto.-

Título V – Habilitación, Control y Sanciones.

ARTÍCULO 18.- **Habilitación simplificada**. La Autoridad de Aplicación emitirá credenciales personales y habilitaciones no transferibles por período y punto. Se podrán implementar trámites digitales y ventanilla única en Delegaciones.-

ARTÍCULO 19.- **Control**. Inspectores municipales verificarán condiciones sanitarias, eléctricas y de convivencia. Podrán requerir documentación de origen del producto y credenciales vigentes del PEV.-

ARTÍCULO 20.- **Sanciones.** El incumplimiento será pasible de:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de hasta tres (3) meses.

c) Baja del Registro PEV (casos graves o reincidencia).-

Título VI – Articulación y Evaluación.

ARTÍCULO 21.- **Monitoreo y reporte.** La Autoridad de Aplicación elaborará un informe semestral al Concejo sobre: cantidad de ferias PEV realizadas, puestos, ventas estimadas, capacitación impartida, incidencias y recomendaciones.-

ARTÍCULO 22.- **Reglamentación.** El DEM reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 23.- **Presupuesto.** Se autoriza al DEM a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación progresiva del PEV.-

ARTÍCULO 24.- **Anexo**. Forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único el logo del Programa "Puntos de Encuentro Vecinal" (PEV).-

ARTÍCULO 25.- De forma.-

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone crear el Programa "Puntos de Encuentro Vecinal" (PEV) como política municipal concreta para sostener ingresos familiares y dinamizar la economía barrial en un contexto macroeconómico que empuja a miles de posadeños a buscar canales de venta ágiles, cercanos y de bajo costo.

En los últimos meses, la ciudad vio crecer la producción doméstica y de alimentos artesanales, textiles, viverismo, oficios, diseño. Esto no se trata de una moda; es la respuesta social frente a ingresos que no alcanzan, al crédito caro y a la necesidad urgente de transformar talento y trabajo en oportunidades reales. La política pública municipal debe estar a la altura de esa energía emprendedora buscando menos burocracia y más acompañamiento; menos obstáculos y más herramientas.

El PEV ordena lo que hoy existe de facto y lo potencia, ya que define puntos estratégicos (Parque Lineal de Itaembé Guazú, Parque de la Ciudad y Costa Sur), con posibilidad de ampliación por reglamentación.

Evita superposiciones con otras ferias para cuidar la convivencia y la demanda, fortaleciendo un calendario que sume, no que compita.

Crea un Registro descentralizado en Delegaciones, llevando el Estado al territorio y priorizando a vecinos cercanos, jefas y jefes de hogar, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores.

Establece capacitaciones obligatorias y gratuitas para mejorar producto, precio, marca, venta y normas sanitarias.

Exime de canon por un período inicial, porque cuando la familia hace números, la diferencia entre vender y no vender suele ser ese pequeño costo que estamos eliminando.

Impulsa una marca común ("Hecho en Posadas – PEV"), catálogos digitales y señalética, para que el esfuerzo individual tenga tracción colectiva.

Prevé monitoreo y reporte semestral, porque la política pública que no se mide, no mejora.

Este programa reconoce que la economía local no está hecha solo de grandes números, sino de miles de pequeñas historias como la de la vecina

que cocina para sus hijos y para el barrio, el joven que aprende un oficio y fabrica, el jubilado que encuentra en el vivero una nueva fuente de ingreso, la familia que arma un pequeño emprendimiento para sostener el hogar. Cuando el Municipio abre el espacio, garantiza reglas claras y ofrece formación, esas historias se convierten en desarrollo.

En términos políticos, esta ordenanza toma partido por el trabajo. Pone a la Municipalidad del lado de quienes, frente a la adversidad, no bajan los brazos y producen, inventan, venden, aprenden. Acompañarlos es una decisión de gobierno que multiplica dignidad, mejora ingresos y fortalece el entramado social de Posadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Anexos

ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO

Logo del Programa “Puntos de Encuentro Vecinal” (PEV)



Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati
Fecha y hora: 24.09.2025 12:26:57